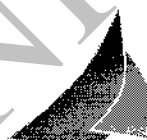

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
6 DE ENERO DE 2.023**

Nº 1/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública.
La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios,
dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6102/16

SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FARIAS MORENO CARLOS CRISTHIAN (CUIT: 23-94995975-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 372/20 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido, a nombre de FARIAS MORENO CARLOS CRISTHIAN (CUIT: 23-94995975-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FARIAS MORENO CARLOS CRISTHIAN (CUIT: 23-94995975-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA PARRILLA.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6102/16

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1023100003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21182

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FARIAS MORENO CARLOS CRISTHIAN (CUIT: 23-94995975-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 37 personas en el establecimiento, 3 empleados (POR TURNO) y 34 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6102/16

Artículo 12º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 13º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 72/23-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2801/14

SAN FERNANDO, 06 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PANSOLIN NATACHA DANIELA (CUIT: 27-31480254-9) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 3021 de este Partido que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3387/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de PANSOLIN NATACHA DANIELA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22055 para el anexo del rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR a nombre de PANSOLIN NATACHA DANIELA (CUIT: 27-31480254-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PANSOLIN NATACHA DANIELA (CUIT: 27-31480254-9) sito en la calle GANDOLFO N° 3021 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1496400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20091

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2801/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PANSOLIN NATACHA DANIELA (CUIT: 27-31480254-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 711/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS presentada por CASTRO GUERRERO MERCEDES JUSTINA (CUIT: 27-94634698-0) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 6092 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20523 para el anexo del rubro a nombre de CASTRO GUERRERO MERCEDES JUSTINA (CUIT: 27-94634698-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASTRO GUERRERO MERCEDES JUSTINA (CUIT: 27-94634698-0) sito en la calle GANDOLFO N° 6092 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2822900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21999

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



Expediente N° 2366/18

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTRO GUERRERO MERCEDES JUSTINA (CUIT: 27-94634698-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 70/23

ECONOMIA
Buscarini Alfredo


Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3422/2002

SAN FERNANDO,

06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LIBRANDI MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18573205-4) del comercio sito en la calle COLON N° 1410 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 526/03 con fecha 6 de febrero se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de LIBRANDI MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18573205-4) que gira con los rubros (7011) DESPensa (7016) FIAMBRERIA;

Que por decreto N° 3035/18 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION del comercio mencionado;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, por lo cual los rubros (7011) DESPensa (7016) FIAMBRERIA quedara comprendido como (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 3035/18 con fecha 29 de Noviembre de 2018;

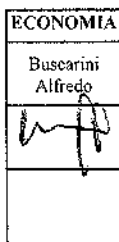
Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de LIBRANDI MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18573205-4) sito en la calle COLON N° 1410 de este partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3256200000

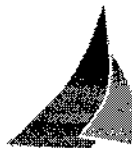
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13827

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**

MUNICIPIO

Expediente N° 3422/2002



Artículo 5º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6º.- La presente Habilitación a nombre de LIBRANDI MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18573205-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 69/237

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1408/21

SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CAPORALINI DIEGO HERNAN (CUIT: 20-17577016-0) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 234 de este Partido que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1548/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de CAPORALINI DIEGO HERNAN (CUIT: 20-17577016-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAPORALINI DIEGO HERNAN (CUIT: 20-17577016-0) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 234 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 297900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23678

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 1408/21

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAPORALINI DIEGO HERNAN (CUIT: 20-17577016-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 68/23

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9644/22

SAN FERNANDO,

06 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GALDEANO GASPAR (CUIT: 20-34798140-1) del comercio sito en la calle LAVALLE N°69 de este Partido que gira con el rubro (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22103 para una habilitación a nombre de GALDEANO GASPAR (CUIT: 20-34798140-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALDEANO GASPAR (CUIT: 20-34798140-1) sito en la calle LAVALLE N° 69 de este Partido, que gira con el rubro: (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°318500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24750



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9644/22

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALDEANO GASPAR (CUIT: 20-34798140-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 67/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8576/22

SAN FERNANDO,

06 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ANDIA ARACELI AYELEN (CUIT: 27-37424072-8) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1366 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21880 para una habilitación a nombre de ANDIA ARACELI AYELEN (CUIT: 27-37424072-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ANDIA ARACELI AYELEN (CUIT: 27-37424072-8) sito en la calle C. COLON N° 1366 de este partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 306900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24702

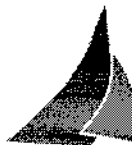
Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8576/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ANDIA ARACELI AYELEN (CUIT: 27-37424072-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 66/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4652/2002 - 9015/17

SAN FERNANDO,

06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRITES RAMON EDUARDO (CUIT: 20-10577521-1) del comercio sito en la calle SERVETTO N° 1173 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15349 para una habilitación a nombre de BRITES RAMON EDUARDO (CUIT: 20-10577521-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/21;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BRITES RAMON EDUARDO (CUIT: 20-10577521-1) sito en la calle SERVETTO N° 1173 de este partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 380900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13527

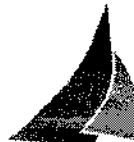
Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4652/2002 - 9015/17

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRITES RAMON EDUARDO (CUIT: 20-10577521-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 65 / 237

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5287/11

SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud presentada por UBERTI LUCIA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N°2440 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1959/21 se procedió a la prorroga en forma provisoria personal e intransferible de una habilitación al comercio a nombre de UBERTI LUCIA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8);

Que los convenios que condicionaban la habilitación mencionada se encuentran cancelados;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de UBERTI LUCIA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8) sito en la calle ITUZAINGO N° 2440 de este Partido, que gira con el rubro: (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

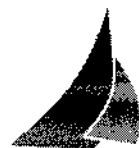
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2268400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°19492

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5287/11

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UBERTI LUCIA DANIELA (CUIT: 27-36915565-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 64/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4151/21

SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8) del comercio sito en la calle COLON N° 1568 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20186 para una habilitación a nombre de EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108º (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8) sito en la calle COLON N° 1568 de este Partido, que gira con los rubros: (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°333900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23888





¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4151/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 63723-2

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10008/22

SAN FERNANDO,

06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por QUINTEROS JULIO HERNAN (CUIT: 23-32824188-9) del comercio sito en la calle GRAL. LAMADRID N° 2226 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21949 para una habilitación a nombre de QUINTEROS JULIO HERNAN (CUIT: 23-32824188-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUINTEROS JULIO HERNAN (CUIT: 23-32824188-9) sito en la calle GRAL. LAMADRID N° 2226 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2765700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24773

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10008/22

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUINTEROS JULIO HERNAN (CUIT: 23-32824188-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 62 / 23 -

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7059/17

SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8) del comercio sito en la calle PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5565 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 2172/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8) sito en la calle PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5565 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3827200010

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22049

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7059/17

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SALAZAR ABDON ASECIO (CUIT: 20-10766186-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 61/23

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Lic. Germán Boldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10588/22

SAN FERNANDO,

06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud presentada por HOVASSAPIAN ARY RAFAEL (CUIT: 20-33528826-3) del comercio sito en la calle PALACIOS N°1116 LOCAL 3 de este Partido que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22094 para una habilitación a nombre de HOVASSAPIAN ARY RAFAEL (CUIT: 20-33528826-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HOVASSAPIAN ARY RAFAEL (CUIT: 20-33528826-3) sito en la calle PALACIOS N° 1116 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro: (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°747000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24810

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10588/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HOVASSAPIAN ARY RAFAEL (CUIT: 20-33528826-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 60/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9668/16 - 4713/22

SAN FERNANDO,

06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de EL FRATERO DE PUNTA DELTA S.A.S. (CUIT: 30-71640488-5) del comercio sito en ESCALADA N° 2800 de este Partido que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1594/17 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ASOCIACION DEPORTIVA ALEMANA DE PUNTA CHICA DEUSTCHER SPORTVEREIN PUNTA CHICA (CUIT:30-60935597-9), sito en la calle ESCALADA N° 2800 de este partido, que funciona con los rubros (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (8328) ALQUILER DE SALONES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22110 para la transferencia del comercio mencionado a favor de EL FRATERO DE PUNTA DELTA S.A.S. (CUIT: 30-71640488-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que de acuerdo a lo inspeccionado se informa que el establecimiento en cuestión cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y el plano se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ASOCIACION DEPORTIVA ALEMANA DE PUNTA CHICA DEUSTCHER SPORTVEREIN PUNTA CHICA (CUIT: 30-60935597-9) a favor de EL FRATERO DE PUNTA DELTA S.A.S. (CUIT: 30-71640488-5), sito en la calle ESCALADA N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA(8328) ALQUILER DE SALONES.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 641200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21384

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Gomez Diego



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9668/16 - 4713/22

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de EL FRATERO DE PUNTA DELTA S.A.S. (CUIT: 30-71640488-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 177 personas en el establecimiento, 4 empleados y 173 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gomez Diego

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 59/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10180/22

SAN FERNANDO,

06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CIUCCARELLI MARIA VERONICA (CUIT: 27-20627750-0) del comercio sito en la calle H.YRIGOYEN N° 2788 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22114 para una habilitación a nombre de CIUCCARELLI MARIA VERONICA (CUIT: 27-20627750-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CIUCCARELLI MARIA VERONICA (CUIT: 27-20627750-0) sito en la calle H.YRIGOYEN N° 2788 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2918800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24783

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo



Expediente N° 10180/22

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CIUCCARELLI MARIA VERONICA (CUIT: 27-20627750-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 58/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10181/22

SAN FERNANDO, 06 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2) del comercio sito en la calle MATHEU N° 2246 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22138 para una habilitación a nombre de DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108º (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2) sito en la calle MATHEU N° 2246 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2478000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24781

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



Expediente N° 10181/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DINGIANNA GLADYS IRIS (CUIT: 27-25687227-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 57/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Municipal N° 542/2.019

SAN FERNANDO, - 6 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia efectuada por la Sra. Cdora. Municipal Sra. Sandra Mabel Grimaldi – Legajo Personal N° 3.618, desde el 16 de enero de 2.023, hasta el 29 de enero de 2.023 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Sub-Contador;

Que el puesto de Sub-contador se encuentra vacante a la fecha del presente;

Que es necesario designar al Tesorero Municipal en el cargo de Contador Municipal interino para hacer lugar a la licencia solicitada por la Contadora Municipal;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 16 de enero de 2.023 hasta el 29 de enero de 2.023 inclusive, a la Contadora Municipal Sra. Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Contaduría Municipal al Tesorero Municipal Pascual Andrés Folino – Legajo Personal N° 5.292, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 16 de enero de 2.023 hasta el 29 de enero de 2.023 inclusive.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorería Municipal a la Sra. Analía Soledad Luna – Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 16 de enero de 2.023 hasta el 29 de enero de 2.023 inclusive.

Decretos



Expediente Municipal Nº 542/2.019

Artículo 4°.- ABONAR a los agentes Pascual Andrés Folino – Legajo Personal Nº 5.292- y a Analía Luna – Legajo Personal Nº 8.995- la diferencia salarial correspondiente a los cargos a ocupar.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decretos

DECRETO Nº 56/23

Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2603/2022

SAN FERNANDO,

- 6 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 4, el re encasillamiento en el Grupo C – Tramo 2, de la Planta Permanente del escalafón municipal a la persona que allí se menciona, atento las funciones que viene desempeñando, en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de marras, desde su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2022.-

La providencia de fojas 5, emanada del Area Administración de Personal, en la que solicita se proceda a confeccionar el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER a Vanesa Eleonora ROJO – M.I.N°. 30.611.288 – Legajo 8774, en el Grupo C – Tramo 2, de la Planta Permanente del escalafón municipal, cumpliendo funciones en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desde su fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal ascendido, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.



Expediente N° 2603/2022

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente señalada en el artículo primero, del presente ascenso, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

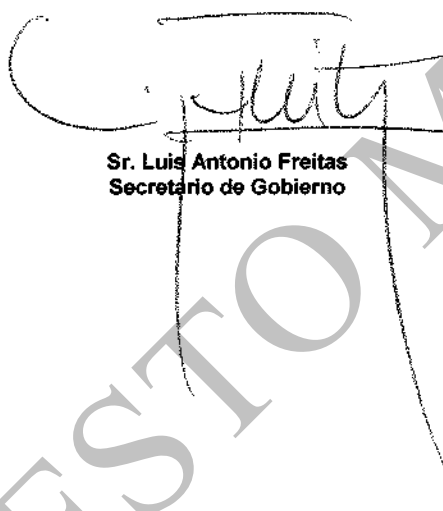
Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETOS



DECRETO N° 55 / 23


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N° 52/2023

SAN FERNANDO, - 5 ENE 2023

VISTO:

La nota presentada por el agente Municipal Luís Angel SOSA – Legajo Personal N° 4495 renunciando a sus tareas a partir del 1° de febrero de 2023, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada conforme la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente de la agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Luís Angel SOSA – M.I.N° 12.985.713 - Legajo Personal N° 4495 - Grupo C - Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1° de febrero de 2023, prestando funciones en dependencias de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decretos

DECRETO N° 54/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 4202/2022

SAN FERNANDO, 5 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista, para desempeñarse como personal de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente ha realizado los exámenes pre-ocupacionales, y es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Florencia Isabel CEJAS - M.I.Nº 44.832.222, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), quien se desempeñará como personal de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaria de de Privada y Coordinación.-

DECRETOS.




Expediente Nº: 4202/2022

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 51/23

DECRETOS
0

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lic Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 4206/2022

SAN FERNANDO, 5 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista, para desempeñarse como personal de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente ha realizado los exámenes pre-ocupacionales, y es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Cecilia Vanesa MARTINEZ - M.I.Nº 29.128.761, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), quien se desempeñará como personal de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaria de de Privada y Coordinación.-

DECRETOS




Expediente Nº: 4206/2022

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 50/23

DECRETOS.



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N°: 4198/2022

SAN FERNANDO, 1-5 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista, para desempeñarse como personal de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente ha realizado los exámenes pre-ocupacionales, y es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Nahir Mercedes SOLARI - M.I.N° 41.200.051, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), quien se desempeñará como personal de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaria de de Privada y Coordinación.-

DECRETOS




Expediente Nº: 4198/2022

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 49/23

DECRETOS



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 3171/2022.-

SAN FERNANDO, 5 ENE 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.353/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de diciembre de 2.022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 62.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.353/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de diciembre de 2.022.-

Artículo 2º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 48/23

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expte. N° 3171/22

ORDENANZA N° 13353/22

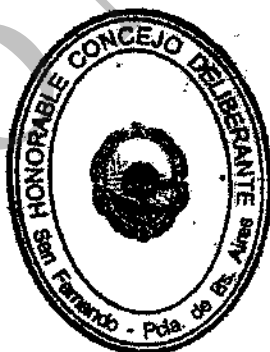
ARTICULO 1°.- Exceptúase al Sr. Gonzalo Germán Gracia, CUIT. N° 23412130359, según Expte. N° 3171/22, del cumplimiento del artículo 4.4.1.3 del Código de Edificación Vigente (SALIDA DE CAMPANA Y CONDUCTO DE VENTILACION SOBRE LA LINEA MUNICIPAL), para la habilitación de su comercio sito en la calle 9 de Julio N° 1555 – San Fernando - bajo el rubro "MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO" (7965).-

ARTICULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 2.022-M-10.250

SAN FERNANDO, - 5 ENE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Llamado al Acto de Licitación Pública convocado para el día 21 de diciembre de 2022, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO- Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo1°: ADJUDICAR a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. la OBRA PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO- Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto \$ 1.448.649.550,34 (pesos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta con 34/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 96/2.022, obrante en el expediente N° 2.022-M-10.250.

Artículo2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

DECRETO N°: 47/23-

Atq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública
Interina



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 625/19

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESTU FRANCISCO DANIEL (CUIT: 20-21865306-6) del comercio sito en la calle FALUCHO N° 858 de este Partido que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17064 para una habilitación a nombre de ESTU FRANCISCO GABRIEL (CUIT: 20-21865306-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ESTU FRANCISCO DANIEL (CUIT: 20-21865306-6) sito en la calle FALUCHO N° 858 de este partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2370300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22383

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 625/19

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ESTU FRANCISCO DANIEL (CUIT: 20-21865306-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 46/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4057/2020

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PERFULOOK S.A.S. (CUIT: 30-71619731-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 472 de este Partido que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19187 para una habilitación a nombre de PERFULOOK S.A.S. (CUIT: 30-71619731-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular informa que desiste del rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de PERFULOOK S.A.S. (CUIT: 30-71619731-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 472 de este partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 289400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23344

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4057/2020

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PERFULOOK S.A.S. (CUIT: 30-71619731-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 45/232

Lic. Germán Rodán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1850/73

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VAINER JULIO SILVIO en carácter de socio gerente, con fecha Julio de 2022, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 494 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18963 para la transferencia del comercio a nombre de LATERZA GABRIELA INES a favor de LABORATORIO OPTICO ARENALES S.R.L. sito en la calle CONSTITUCION N° 494 de este partido;

Que por Decreto N° 1896/11 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA, sito en la calle CONSTITUCION N° 494 de este Partido, propiedad de LATERZA GABRIELA INES.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 494 de este partido, propiedad de LATERZA GABRIELA INES a favor de LABORATORIO OPTICO ARENALES S.R.L.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 494 de este Partido, propiedad de LABORATORIO OPTICO ARENALES S.R.L. al mes de Julio de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscanti Alfredo

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 44/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Rodón
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2537/79 - 2563/1990

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PALACIO ADELAIDA, con fecha Agosto de 2022, referente al comercio sito en la calle MADERO N° 1972 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2464/21 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle MADERO N° 1972 de este Partido, propiedad de PALACIO ADELAIDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consia en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MADERO N° 1972 de este Partido, propiedad de PALACIO ADELAIDA al mes de Julio de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscini Alfredo

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 43/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 822/05 - 5541/08

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LAMOLINA GUSTAVO VICENTE en carácter de apoderado, con fecha Abril de 2022, referente al comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 5526 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1476/19 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO, a un comercio con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la calle AV AVELLANEDA N°5526 de este Partido, propiedad de FRIGORIFICO LOS AMIGOS S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

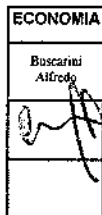
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 5526 de este Partido, propiedad de FRIGORIFICO LOS AMIGOS S.A. al mes de Abril de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 42/23-E

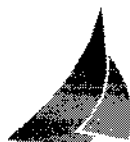
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3006/06

SAN FERNANDO, - 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FONTANA HERNAN RICARDO, con fecha Julio de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1864 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2198/09 se procedió TRANSFERIR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1864 de este Partido, propiedad de FONTANA HERNAN RICARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1864 de este Partido, propiedad de FONTANA HERNAN RICARDO al mes de Julio de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscador Alfredo

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N°

411/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2783/07 - 3526/07

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2973 de este partido, propiedad de CALVO JOSE RODOLFO, al mes de Agosto de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2169/07 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio con el rubro (7945) FERIA AMERICANA sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2973 de este Partido, propiedad de CALVO JOSE RODOLFO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2973 de este Partido, propiedad de CALVO JOSE RODOLFO al mes de Agosto de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 40/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal Nº 13.355/2.022 sancionada con fecha 21 de diciembre de 2.022 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.746/2.022 de fecha 29 de diciembre de 2.022, por el cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.023.

Que la dinámica de la administración municipal demanda la normalización y ordenamiento de las competencias y responsabilidades de las diferentes estructuras que integran el Departamento Ejecutivo, con sus correspondientes misiones y funciones.

Que por Decreto Municipal Nº 21/2.023 de fecha 3 de enero de 2.023, se creó en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Higiene Urbana y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, siendo necesario cubrir las mencionadas estructuras.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en el cargo de Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público al Sr. Luis Alberto GIMENEZ – M.I. Nº 12.661.707 – Legajo Personal Nº 3.977 - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad), con reserva de cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 9 de enero de 2.023.



Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Higiene Urbana al Sr. Luis Alberto GIMENEZ – M.I. N° 12.661.707 – Legajo Personal N° 3.977, a partir del 9 de enero de 2023, debiendo todos los actos administrativos generados de su función interina, ser visados por el Jefe del Área de Servicios y Espacios Públicos.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido archivar.

DECRETOS.
R

DECRETO N° 39/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº: 8/2.023

SAN FERNANDO - 4 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cesar Nicolás LOVERA - M.I.Nº 30.774.764 - Legajo Personal Nº 10907, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cesar Nicolás LOVERA - M.I.Nº 30.774.764 - Legajo Personal Nº 10907 - Planta Temporal, a partir del día 31 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana -

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 38/23-1

DECRETOS
CI
R

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Expediente Nº: 7/2.023

SAN FERNANDO - 4 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Lourdes Vanesa RUIZ DIAZ - M.I.Nº 36.389.240 - Legajo Personal Nº 11463, renuncia al empleo desde la fecha 30 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Lourdes Vanesa RUIZ DIAZ - M.I.Nº 36.389.240 - Legajo Personal Nº 11463 – Planta destajista, a partir del día 30 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 37/23

DECRETOS



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 6/2.023

SAN FERNANDO - 4 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Sabrina Eugenia PEREIRA - M.I.N° 27.690.530 - Legajo Personal N° 11058, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Sabrina Eugenia PEREIRA - M.I.N° 27.690.530 - Legajo Personal N° 11058 - Planta destajista, a partir del día 31 de diciembre de 2022; quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

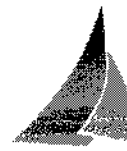
DECRETO N° 36/23-1

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 11293/2.022

SAN FERNANDO - 4 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Vanina Ayelén OJEDA - M.I.N° 41.768.428 - Legajo Personal N° 11082, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Vanina Ayelén OJEDA - M.I.N° 41.768.428 - Legajo Personal N° 11082.- Planta destajista, a partir del día 31 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 35/23

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Etc. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Expediente Nº: 11296/2.022

SAN FERNANDO. - 4 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Esteban Daniel UHRIG - M.I.Nº 40.192.250 - Legajo Personal Nº 10112; renuncia al empleo desde la fecha 2 de enero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Esteban Daniel UHRIG - M.I.Nº 40.192.250 - Legajo Personal Nº 10112 - Planta destajista, a partir del día 2 de enero de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 34/23

DECRETOS



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2802/22 - 8339/22

SAN FERNANDO, 4 ENE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por SPORT HINDU S.A. (CUIT: 30-71593937-8) del comercio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N°800 de este Partido (dentro de las instalaciones del CLUB SAN FERNANDO) que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21434 para una habilitación a nombre de SPORT HINDU S.A. (Dentro de las instalaciones del Club San Fernando) (CUIT: 30-71593937-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta una memoria descriptiva donde informa el refuerzo de la estructura sobre la cual se efectuara la actividad comercial;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SPORT HINDU S.A. (CUIT: 30-71593937-8) sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 800 de este Partido (Dentro de las instalaciones del Club San Fernando), que gira con el rubro: (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

ECONOMIA
Lezcano Gonzalo

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3799700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24696

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2802/22-8339/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPORT HINDU S.A. (CUIT: 30-71593937-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 99 personas en el establecimiento, 4 empleados y 95 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Lezcano Gonzalo

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 33/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2314/95 – 329/2003

SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA sito en la calle PASTEUR N° 2777 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1828/96 y su modificatoria N° 2103/96 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE, sito en la calle PASTEUR N° 2777 de este Partido, propiedad de LO IACONA ADELINA;

Que se procederá a dar de baja el establecimiento mencionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron." y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de Septiembre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 2777 de este Partido, propiedad de LO IACONA ADELINA al mes de SEPTIEMBRE de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscarini Alfredo

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 32/23

Sr. Luis Antonio Freltas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3399/97 - 1743/96 - 1296/82

SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle SARRATEA N° 1464 de este partido, propiedad de AGUILAR ISIDORA, al mes de Noviembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 560/84 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO (7066) DESPACHO DE PAN a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA sito en la calle SARRATEA N° 1464 de este Partido, propiedad de AGUILAR ISIDORA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SARRATEA N° 1464 de este Partido, propiedad de AGUILAR ISIDORA al mes de Noviembre de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscanti Alfredo

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 31/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de licencia solicitada por el Secretario de Gobierno – Secretario de Privada y Coordinación (interino), Sr. Luís Antonio Freitas - M.I. N° 22.201.763, a partir del 9 de enero de 2.023, hasta el 15 de enero de 2.023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 9 de enero de 2.023, hasta el 15 de enero de 2.023, inclusive, al Sr Secretario de Gobierno y Secretario de Privada y Coordinación (interino) - Luís Antonio Freitas - M.I.N° 22.201.763.-

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaria Privada y de Coordinación, al Secretario de Protección Ciudadana – Sr. Néstor PISETTA – M.I. N°. 20.055.520, con retención del cargo con el cual registra en la estructura Municipal, a partir del 9 de enero de 2.023, hasta el 15 de enero de 2.023, inclusive.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

DECRETOS

DECRETO N° 30/23-

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 11008/22.-

SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de licencia petitionada por el Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Néstor A. PISETTA – M.I.N. 20.055.520, a partir del día 16 de enero de 2023 al 1° de febrero de 2.023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del día 16 de enero de 2023 al 1° de febrero de 2.023, inclusive al Sr. Secretario de Protección Ciudadana, Néstor A. PISETTA – M.I.N. 20.055.520.-

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente al Sr. Luís Antonio Freitas - M.I.N°. 22.201.763, a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, desde el 16 de enero de 2023 al 1° de febrero de 2.023, inclusive.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura Pública.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 29/23.-

DECRETOS.

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 9741/2022

SAN FERNANDO, 3 ENE. 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la designación de la persona que allí se detalla, quien cumplirá funciones como personal de vigilancia, en el Area de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que el Area Medicina Laboral, determina que la persona propuesta, es considerada APTO "B".-

Que a fojas 82, el Area de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona referida.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Raúl Emmanuel PEREZ – M.I.N. 30.100.465, en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 94.337,85.- (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como personal de vigilancia, en el Area de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de marzo de 2023.-



Expediente N° 9741/2022

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETOS

DECRETO N° 28/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº 9741/2022

SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la designación de las personas que allí se detallan, quienes cumplirán funciones como personal de vigilancia, en el Area de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que a fojas 76 – 81, se glosan informes provenientes del Area Medicina Laboral, mediante los cuales se determina que las personas propuestas, son consideradas APTO "B".-

Que a fojas 82, el Area de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas referidas.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 94.337,85.- (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), quienes cumplirán funciones como personal de vigilancia, en el Area de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de marzo de 2023.-



Expediente N° 9741/2022

- GUANCA, LEONARDO EZEQUIEL – M.I.N 35.032.957
- ZABALDANO, ALENADRO FABIAN – M.I.N 44.302.201
- PEREIRA TOMICHA, CARLOS – M.I.N. 94.941.235
- BENITEZ, PATRICIO EDUARDO – M.I.N. 22.833.737
- PEREYRA, EMANUEL FEDERICO – M.I.N. 34.722.542
- GOMEZ, DIEGO ALBERTO – M.I.N. 33.910.129

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas identificadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETOS
☒
☒
☐

DECRETO N° 27/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 11272/2.022

SAN FERNANDO.

3 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Alejandro Javier ROMERO - M.I.N° 23.810.338 - Legajo Personal N° 9244, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Alejandro Javier ROMERO - M.I.N° 23.810.338 - Legajo Personal N° 9244 -- Planta destajista, a partir del día 31 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 26/23

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Expediente Nº: 11271/2.022

SAN FERNANDO F 3 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Aynara Leyla DUARTE - M.I.Nº 39.517.142 - Legajo Personal Nº 8353, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Aynara Leyla DUARTE - M.I.Nº 39.517.142 - Legajo Personal Nº 8353 - Planta destajista, a partir del día 31 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 25/23 =

DECRETOS
CS
CS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 11269/2.022

SAN FERNANDO F 3 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jonathan Nicolás VITALE - M.I.N° 35.991.441 - Legajo Personal N° 10897, renuncia al empleo desde la fecha 28 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Jonathan Nicolás VITALE - M.I.N° 35.991.441 - Legajo Personal N° 10897 - Planta Destajista, a partir del día 28 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 24/23

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 11270/2.022

SAN FERNANDO - 3 ENE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Walter Daniel SCARAVATTI - M.I.N° 23.355.171 - Legajo Personal N° 10048, renuncia al empleo desde la fecha 28 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Walter Daniel SCARAVATTI - M.I.N° 23.355.171 - Legajo Personal N° 10048 - Planta Temporaria, a partir del día 28 de diciembre de 2022, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 23/23-

DECRETOS
CH
R

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Expediente N° 27/2.023

SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

La necesidad de adecuar las estructuras organizativas del Departamento Ejecutivo, acorde a los servicios que deben prestar, mediante una reasignación racional de las mismas.-

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 13.355/2.022 sancionada con fecha 21 de diciembre de 2.022 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.746/2.022 de fecha 29 de diciembre de 2.022, por el cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.023.

Que es necesario trasladar el Área de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud Pública quien pasará a depender de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el Área de Zoonosis dependerá de la Dirección General de Políticas Ambientales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- TRASLADAR el Área de Zoonosis que pasará a ubicarse bajo la órbita de la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 2°.- El Área de Presupuesto procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto.



Expediente N° 27/2.023

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal deberá realizar las actuaciones administrativas correspondientes para el inventario del Patrimonio Municipal de las áreas creadas dando cumplimiento al Decreto Provincial 2.980/2.000.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal procederá a realizar la distribución del personal, de acuerdo a la normativa del presente Decreto.

Artículo 5°.- DEROGAR toda norma que se contraponga al presente decreto

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.

DECRETO N° 22/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lis. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 27/2.023

SAN FERNANDO, 3 ENE 2023

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas, acorde con las prioridades de los servicios a prestar a la población, y la racional reasignación de competencias en las diferentes de las áreas municipales.-

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal Nº 13.355/2.022 sancionada con fecha 21 de diciembre de 2.022 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.746/2.022 de fecha 29 de diciembre de 2.022, por el cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.023.

Que la dinámica de la administración municipal demanda la normalización y ordenamiento de las competencias y responsabilidades de las diferentes estructuras que integran el Departamento Ejecutivo, con sus correspondientes misiones y funciones.

Que es necesario proceder a dividir las competencias y funciones de la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos y crear la Secretaria de Higiene Urbana y la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Las facultades otorgadas al Intendente Municipal por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: CREAR la Secretaría de Higiene Urbana.

ARTICULO 2º: CREAR la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.



Expediente Nº 27/2.023

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Economía a proyectar la adecuación de los créditos presupuestarios a que dé lugar la reorganización dispuesta en los artículos precedentes. La financiación de los gastos originados se tomará de las economías que se produzcan con motivo de la presente reorganización.

ARTÍCULO 4°.- El Area de la Administración de Personal procederá a la redistribución del personal de las Secretarías involucrada en presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría Municipal con intervención del Area de Patrimonio Municipal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada Nº 4 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en lo referido a la reasignación de los bienes de uso involucrados en la reorganización dispuesta.

ARTICULO 6°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, y todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Area de Administración de Personal y la Contaduría Municipal.

DECRETO Nº 21/23-1

DECRETOS

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1754/11

SAN FERNANDO,

2 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENTANCURT ROSTAN ALVARO EMILIO, con fecha Julio de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2025 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1332/11 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7201) MUEBLERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2025 de este Partido, propiedad de BENTANCURT ROSTAN ALVARO EMILIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2025 de este Partido, propiedad de BENTANCURT ROSTAN ALVARO EMILIO al mes de Julio de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N°

20/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1768/05

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FREYRE NESTOR FABIAN, con fecha Abril de 2022, referente al comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 491 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2498/17 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle SOBREMONTÉ N° 491 de este Partido, propiedad de FREYRE NESTOR FABIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 491 de este Partido, propiedad de FREYRE NESTOR FABIAN al mes de Abril de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 19/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Expediente Nº 10620/22

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a regularizar la situación del agente Pablo Martin MARQUEZ – Legajo Personal Nº 10346 dejando sin efecto la no renovación del Contrato destajista y renovando su respectivo contrato por el término de dos meses desde el 1 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la no renovación del contrato de destajista del agente Pablo Martin MARQUEZ – Legajo Personal Nº 10346 que fuera dispuesta mediante Decreto Municipal Nº 3.760/2.022 de fecha 30 de diciembre 2021.



Artículo 2°.- RENOVAR el contrato de destajista del agente municipal Pablo Martin MARQUEZ – DNI 34531225 - Legajo Personal Nº 10.346 a partir del 1 de enero de 2.023 hasta el 28 de febrero de 2.023, cuyas nuevas funciones serán de maestranza y tareas de mantenimiento dependiente de la Secretaria de Deportes.

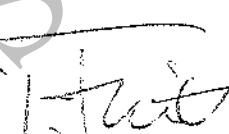
Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

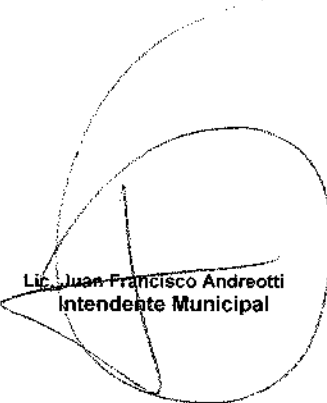
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 18/23-


Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº 10620/22

SAN FERNANDO, F 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a regularizar la situación del agente Pereyra Guadalupe Norali – Legajo Personal Nº 10459 y Saucedo Mirian Graciela – Legajo Nº 9.510 dejando sin efecto la no renovación del Contrato destajista y renovando su respectivo contrato por el término de dos meses desde el 1 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

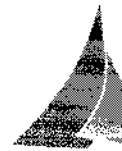
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la no renovación del contrato de destajista del agente Pereyra Guadalupe Norali – Legajo Personal Nº 10459 y Saucedo Mirian Graciela – Legajo Nº 9.510 que fuera dispuesta mediante Decreto Municipal Nº 3.773/2.022 de fecha 30 de diciembre 2021.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Artículo 2°.- RENOVAR el contrato de destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan a partir del 1 de enero de 2.023 hasta el 28 de febrero de 2.023, quienes seguirán prestando funciones dependiente de la Secretaria de Salud Pública:

- PEREYRA GUADALUPE NORALI – LEGAJO PERSONAL N° 10459
- SAUCEDO MIRIAN GRACIELA – LEGAJO N° 9.510

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos precedentes, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 17/23=

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 70089/22

SAN FERNANDO, **2 ENE 2023**

Visto la Ordenanza N° 13.354/2.022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 2 de diciembre de 2.022, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, y las Áreas que correspondan.

DECRETOS.

DECRETO N°: 16/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13354/22

VISTO:

El uso de pirotecnia sonora en la ciudad de San Fernando, sobre todo en los meses de Diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que la pirotecnia con fines exclusivamente sonoros significa una grave contaminación sonora en el medio ambiente y que genera riesgos a la propiedad, a la salud y a la vida humana, tanto de forma directa a través de su uso, como indirectamente por el comportamiento que despierta en los animales domésticos.

Que es de vital importancia la prevención de cualquier acción que conlleve al riesgo de salud e integridad de personas, sobre todo personas ancianas, enfermos cardíacos, personas con discapacidades cognitivas o neurológicas que no comprenden la causa de estas explosiones y las sufren de manera extraordinaria, tales como Síndrome de Down, Asperger, Autismo y otras; bebés y niños con mayor sensibilidad auditiva y eventual daño irreparable.

Que los daños transitorios o permanentes en las personas afectadas incluyen daño auditivo severo o permanente, quemaduras de importancia y heridas graves, pérdidas de falanges, glóbulos oculares y otros órganos, palpitaciones, temblores, taquicardia, jadeo, sensación de insuficiencia respiratoria, náuseas, aturdimiento, sensación de irre realidad, pérdida del control, pánico y en síndromes neurológicos, incluyen lesiones auto infringidas por ataques en respuesta a las explosiones.

Que innumerables lesiones por trauma acústico son irreversibles. un cohete o petardo que explota cerca, provoca un ruido que supera ampliamente los 90 decibeles, por más que sus mediciones formales a distancia reglamentaria no superen los 65 decibeles, que es el límite aceptable en materia de salud sonora. Luego de los 120 decibeles, y la mayoría de los productos de pirotecnia sonora los supera, el ruido puede causar dolor en el oído y lo lesiona a nivel nervioso, muchas veces de manera irreversible.

Que es necesario velar por la protección de los animales, de acuerdo con las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales sobre maltrato animal y cuidados responsables dada la extrema sensibilidad auditiva que poseen y no pudiéndose controlar totalmente sus consecuencias sobre ellos como irritabilidad, temblor, reacciones de escape y ataque por total incomprensión de la naturaleza de las explosiones, sensación de temor

¡Las Malvinas son Argentinas!

1982/2022 – 40° Aniversario de la gesta de Malvinas



Expte. N° 70089/22

extremo, y para evitar su sufrimiento, sus eventuales huidas y pérdidas, con riesgos para ellos, hacia personas, otros animales, e incluso provocando frecuentes accidentes viales.

Que la utilización de estos productos sonoros exclusivos conlleva a la producción de ruidos y molestias o incluso incendios. Para conseguir los distintos efectos de ruido y/o explosión se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos.

Que también constituyen un elemento muy peligroso los globos aerostáticos encendidos, los que una vez en vuelo son imposibles de controlar y cuando caen al suelo, o sobre material combustible cualquiera sea, provocan daños irreparables.

Que a nivel nacional existe la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y su decreto reglamentario N° 302 del año 1983, que define los artificios pirotécnicos y los califica en distintos grupos, clases y tipos, indicando cuales son de venta libre y cuáles no.

Que si bien dicha Ley dio la competencia al Ministerio de Defensa y al Registro Nacional de Armas (RENAR) confiriendo la fiscalización y supervisión de los actos que comprendan armas de guerra y de uso civil al Ministerios de Defensa, a través del RENAR. Así como también, a este organismo, mediante el decreto 37 del año 2001, se le transfirió la misma función respecto a todo lo relativo a pólvoras, explosivos y afines; es menester recordar el poder de policía municipal, que se define como la facultad que el Municipio posee de limitar derechos individuales, cuando estos últimos se opongan a un derecho de contenido social, tal como está previsto en el Artículo 14° de la Constitución Nacional, al prever la posibilidad de reglamentación de los derechos, con el reaseguro del Artículo 28°. Y que, por su parte, la Corte Nacional, receptó esa posibilidad en el precedente 'Ercolano', destacando que es competencia municipal todo lo referido a la prevención y eliminación de molestias que afecten la tranquilidad, reposo y comodidad de la población, en especial las de origen sonoro como son las trepidaciones.

Que de acuerdo al Art. 298° del dto. reglamentario 302/83 de la ley 20429, el "uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales, edictos policiales o regulaciones locales...". En el apartado 2 del mismo art. reza que el "uso de los artificios de entretenimiento no perturbarán el orden ni ocasionarán perjuicios a terceros".

Que al presente, existen sobrados antecedentes de jurisprudencia en nuestra Provincia y el País, prohibiendo el uso total o parcial de pirotecnia, como el Decreto N° 1469/2017 de la Ciudad de Paraná; la Ordenanza N° 2311/2015 de la Ciudad de General Ramírez; la Ordenanza N° 7571/2003 de la ciudad de Rosario, continuando muchos ejemplos más.

Que es competencia del Concejo Deliberante reglar sobre el presente asunto.

POR ELLO:

¡Las Malvinas son Argentinas!

1982/2022 – 40° Aniversario de la gesta de Malvinas



El Honorable Concejo Deliberante:

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- No se permitirá en el municipio de San Fernando, la comercialización y distribución de artículos de pirotecnia sonora, conforme al art. 2°. Además, se incluyen en esta prohibición los globos aerostáticos encendidos. A efectos de compatibilizar la denominación contemplada por esta Ordenanza y la ley Nacional N° 20.429, se entenderán como sinónimos los términos: 'artículos de pirotecnia sonora exclusivamente' y 'artifícios pirotécnicos sonoros'; ampliándose igualmente su definición, considerándose como tales a todos los artefactos destinados a producir efectos sonoros, audibles o mecánicos, mediante mecanismos de combustión o explosión, que incluyen los denominados fósforos-cohetes, cohetes, petardos, rompe-portones, bombas de estruendo, morteros, fuegos de artificio sonoros, y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión y/o explosión exclusivamente para producir sonido y/o explosión.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidos de la presente ordenanza los artificios pirotécnicos lumínicos exclusivos, como cañas voladoras, estrellas, juegos de luces sin sonido, y productos pirotécnicos lumínicos que no superen una emisión sonora de 65 decibeles a 20 metros de distancia desde su lanzamiento. Cualquier otro producto pirotécnico no encuadrado en lo anterior o que sobrepase dicho límite sonoro, podrá ser comercializado en circunstancias y actuaciones exclusivamente autorizadas previamente por la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de la presente Ordenanza los artículos pirotécnicos para señales de auxilio y emergencias náuticas, como así también los artículos pirotécnicos de uso por parte de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil y Aeroportuarias.

ARTÍCULO 4°.- La realización de espectáculos de fuegos de artificio, destinados al entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales, deberá contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada, del Departamento Ejecutivo, quien extenderá una habilitación temporaria, donde constará el o los días y horario del espectáculo, y el lugar de emplazamiento solicitado. Los elementos pirotécnicos a utilizar deberán cumplimentar con los parámetros de ruido establecidos en el Artículo 2°.

¡Las Malvinas son Argentinas!

1982/2022 – 40° Aniversario de la gesta de Malvinas



Expte. N° 70089/22

ARTÍCULO 5°.- La comercialización de artificios pirotécnicos lumínicos solo podrá ser realizada por aquellos comerciantes debidamente habilitados por el RENAR y por la Municipalidad de San Fernando, según corresponda, y que cuenten con depósitos propios habilitados por estos entes reguladores, debiendo contar con el debido certificado y habilitación municipal vigente, debiendo ser exhibida en lugar visible.

ARTÍCULO 6°.- Queda prohibida la venta de artificios pirotécnicos lumínicos a menores de 16 años.

ARTÍCULO 7°.- Los inspectores municipales estarán obligados a realizar anualmente un operativo de control especial entre el 1° y el 31 de diciembre de cada año, así mismo estarán facultados para solicitar se exhiba documentación de compra de tales mercaderías que haya efectuado el comerciante.

Las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de San Fernando tendrán validez por un año, contado desde que fue otorgada, debiéndose realizar el trámite de habilitación en los años subsiguientes.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 inc. 4 de la Ley Organiza de las Municipalidades requerirá de las autoridades policiales del distrito, la adopción de las medidas necesarias para recibir las denuncias que que formule la población respecto del incumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza y constatar las eventuales transgresiones de la misma.

ARTÍCULO 9°.- El municipio deberá realizar campañas destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros y daños que implica el uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en los animales y el medio ambiente.

ARTÍCULO 10°.- El incumplimiento de la presente ordenanza derivará en el correspondiente decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia por parte de las autoridades municipales y la aplicación de sanciones a los infractores, de multas de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 11°.- La autoridad de control en el cumplimiento de la presente Ordenanza será la Dirección de Control del Espacio Público y Orden urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Economía; o quien las reemplace en su futuro. Por su parte el

¡Las Malvinas son Argentinas!

1982/2022 – 40° Aniversario de la gesta de Malvinas



Expte. N° 70089/22

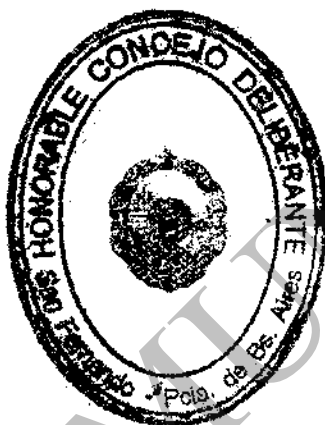
Juzgado Municipal de Faltas será el encargado de imponer las multas y clausuras correspondientes mediante las pertinentes resoluciones fundadas.

ARTÍCULO 12°.- Deróguese la Ordenanza N° 11162/13

ARTICULO 13°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.


CORINA RAMÍREZ
Secretaria H.C.D.
San Fernando




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando



EXPEDIENTE N° 10571/22

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que El grupo Bonaira solicita un minibús para efectuar el traslado de 17 personas, a fin de participar en Festival Nacional de Malambo que se llevara a cabo en la en la Ciudad de Laborde, Provincia de Córdoba.-

Que se establece como punto de partida del contingente, Cordero 4926 localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, el domingo 08 de enero de 2023, a las 08,00 hs, regresando al punto de partida, del día 15 de Enero de 2023.

Que es menester de esta Municipalidad, colaborar con el desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito, al vehículo municipal MERCEDES BENZ - DOMINIOS NHF 312, con destino a la Ciudad de Laborde, Provincia de Córdoba, el día domingo 08 de Enero de 2023 a las 9,00 hs. regresando al punto de partida del día 15 de enero de 2023. Ello, de acuerdo a los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a los agentes, Orellana, Néstor Manuel - DNI°. 13.495.221 - Legajo 3924, Molina Thomas- Legajo 8806 - DNI 41.768.095, como conductores del móvil municipal especificado en el artículo primero.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por Secretario de Privada y Coordinación interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Privada y Coordinación y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 15/23

SECCS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Privada y
Coordinación (interino)



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 10403/22.-

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Que con fecha 02 de noviembre de 2016 se ha iniciado juicio de apremio contra PRADO HECTOR titular del N° de cuenta 2827/00306 mediante certificado N° 523127 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la suma de pesos quince mil quinientos cincuenta y cinco con 56/100 (\$15.555,56);

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron un resultado positivo según Fs. 9/20, sin embargo, por no identificarse debidamente a la persona que recibió el mandamiento y no completarse en debida forma la dirección del inmueble, a fin de evitar futuras nulidades, no se dictó sentencia de trance y remate;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que consultada que fuera la página del Registro de Juicios Universales, la Asesoría Letrada Municipal tomó conocimiento del fallecimiento del Sr. Prado Héctor, tramitando el proceso sucesorio en el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de San Isidro;

Que se denunció el fallecimiento ante el juzgado de origen, solicitándose la conexidad con el proceso sucesorio;

Que el juzgado de Paz Letrado de San Fernando, se inhibió de seguir entendiendo, y posteriormente fue registrado en la base de datos del Juzgado Civil y Comercial N° 14 Departamental, bajo el número de expediente SI-28336-2022;

Que el Juzgado Civil y Comercial N° 14 certificó que los herederos del Sr. Prado Héctor son Daniel Héctor Prado y Selva Liliana Prado, y que tienen sus domicilios fuera del país (en Francia y España respectivamente), ordenando que la intimación se realice mediante el exhorto correspondiente;

Que los gastos de la diligencia mediante exhorto para intentar hallar a los herederos, superan con creces el monto del certificado de deuda N° 523127;

Que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que en tal sentido, la Asesoría Letrada ha estimado que correspondería el dictado del acto administrativo a fin autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 523127;

S.E.




¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



Expediente N° 10403/22.-

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Inmueble N° 2827/00306, mediante certificado de deuda Nro. 523127.

Artículo 2º - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 523127 respecto a la Cuenta Inmueble N° 2827/00306.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 523127.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 14/23

S.E.



Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 3067/22

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38692/00000, nomenclatura catastral VII-H-152, posee deuda;

Que a Fs. 08 y 15 obran imágenes satelitales, de inmueble relacionado a la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38692/00000, nomenclatura catastral VII-H-152, de las que se desprende que el mismo corresponde a una plaza;

Que a Fs. 10, obra consulta de titularidad emitida por ARBA, donde consta que la partida Inmobiliaria N° 096-50914, se encuentra bajo la titularidad de "Municipalidad de San Fernando";

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha entendido que correspondería reliquidar la Cuenta inmueble N° 38692/00000 de acuerdo a la condición correspondiente (Destino: plaza; Titular: Municipalidad de San Fernando) y modificar el estado de la misma a "Activo y no Liquidada".

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER a modificar el "Estado" del inmueble identificado por la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38692/00000, de "Activo" a "Activo y no Liquidada".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones que correspondan a los efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1° del presente.

S. E.




¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N°: 3067/22

S. E.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 13/23
A.Cattone

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente Nº 9930/22

SAN FERNANDO,

2 ENE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal obrante a fs. 2 del Expediente Municipal Nº 9930/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil) en carácter de anticipo, a rendir para los gastos destinados en solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documentos, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos y adelantos de gastos para peritos en los juicios en el que el Municipio sea parte y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos.

El mismo se realizará en cuatro tramos de \$ 200.000,00 – (pesos doscientos mil).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal Sebastián Massa, la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil), en carácter de anticipo a rendir pagaderos en cuatro cuotas del \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal a partir de enero de 2.023.

Artículo 2º.- El gasto citado en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria 1110102000 01.02.00 3.8.4.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

DECRETOS

DECRETO Nº 12/23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 15/2.023

SAN FERNANDO.

2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 -6, se propicia la baja del agente Germán Alberto OROZCO – M.I.Nº 34.073.732 - Legajo Personal 10047, perteneciente a la Planta Temporal municipal, quien presta funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaria de mención, por cuanto el día 31/12/2022, informado que le fuera a Orozco por parte del supervisor de turno Ruben Vallejos, que debía tomar turno en “Posta Iveco Costa”, se negó a cubrir el mismo, diciendo que no estaba para cubrir dicho puesto, retirándose antes del servicio, a sabiendas que debía cubrirlo hasta la hora 12,00 de ese día, y no antes.

Que por tal motivo, se informó a Orozco que sería sancionado por dicha actitud.-

Que el día 01/01/2023, el agente Orozco faltó al servicio sin dar aviso, perjudicando con su proceder el buen funcionamiento del mismo, mas aún tratándose de días festivos afectando así la operatividad del servicio, a sabiendas dicho chofer que ante cualquier ausencia, debe ser avisado al supervisor de turno.

Que en 02/02/2023, el Secretario de Protección Ciudadana toma conocimiento por personal de las patrullas de Protección Ciudadana, que Orozco había publicado en el estado de su perfil en su cuenta de la red social de su teléfono celular, el día de la víspera, dos videos donde se graba a sí mismo empuñando arma de fuego tipo pistola, profiriendo amenazas intimidatorias al supervisor de Protección Ciudadana, como así también un audio de WhatsApp, hablando del servicio de Protección Ciudadana, e insultando con palabras obscenas, acompañándose para mejor ilustración a fojas 4, DVD conteniendo los dos videos y audios enviados por el agente Orozco a un grupo de whatsapp

Que atento ello, y ante la probable ocurrencia de un delito penal por parte del agente Orozco, el Secretario de Protección Ciudadana, se apersonó a la Fiscalía de turno, donde radicó la correspondiente denuncia por amenazas, para que se realicen las investigaciones correspondientes y de esa manera prevenir que se cometa un delito mayor, interviniendo el Area Correccional de San Fernando, a cargo de la Dra. Chibier, del Dpto. Judicial de San Isidro, IPP nro. 14-05-000019-23/00, con copia de la denuncia penal y copia del oficio enviado por el fiscal interviniente al Titular de la Jefatura de Estación Departamental San Fernando para su notificación de la formación de la causa penal en orden al delito de amenazas, obrantes a fs. 2 y 3 respectivamente.-



Expediente Nº 15/2.023

Que el comportamiento desplegado por el agente Orozco, lo tornan incurso en la conducta prevista por los artículos 65 – 66 del “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015, por Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015.-

Que en razón de todo lo expuesto, el Secretario de Protección Ciudadana solicita la Baja en su empleo al agente de marras, por haber cometido una falta grave a sus superiores (Art. 66 Estatuto para el personal Municipal, Ley provincial 14.656, Dto. Provincial 784/16 y Ordenanza Municipal 11.694/15).-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- **DAR DE BAJA** al Sr. Germán Alberto OROZCO – M.I.Nº 34.073.732 - Legajo Personal 10047, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá arbitrar los medios necesarios, para notificar a la persona arriba señalada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 11/233

DECRETOS
11/233

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 11265/2022

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

La nota presentada por la agente Municipal Julia ROBLEDO – Legajo Personal N° 4065 renunciando a sus tareas a partir del 1° de enero de 2023, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada conforme la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente de la agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada conforme la Ley 9.650, a la agente Municipal Julia ROBLEDO – Legajo Personal N° 4065 - M.I.N° 11.046.496 - Legajo Personal N° 4641 - Grupo C - Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de enero de 2023, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaria de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decretos
10/23-

DECRETO N° 10/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N° 11264/2022

SAN FERNANDO, 1- 2 ENE 2023

VISTO:

La nota presentada por la agente Municipal Carlos Ramón AGUILERA – Legajo Personal N° 4641 renunciando a sus tareas a partir del 1° de enero de 2023, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada conforme la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra el informe de la Delegada Previsional indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente de la agente en cuestión, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Carlos Ramón AGUILERA – M.I.N° 11.934.979 - Legajo Personal N° 4641 - Grupo C - Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de enero de 2023, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decretos
1
2
3

DECRETO N° 9/23E

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N°: 10623/22.-

SAN FERNANDO.

[- 2 ENE 2023

VISTO:

El Decreto 3574/22., por medio del cual se confirió la baja a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme la Ley 9.650 al agente Municipal Miguel Angel YOZKOW - M.I.N° 13.283.400 - Legajo N° 2971.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, la Delegada Previsional del Area Administración de Personal solicita se modifique la norma, a fin de abonar al agente indicando el pago de las seis remuneraciones conforme el artículo 72 inciso f de la ley 14656.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo segundo del Decreto 3574/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION** de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc "P" in fine' de la Ordenanza Municipal 11694/2015 al agente Miguel Angel YOZKOW - M.I.N° 13.283.400 - Legajo N° 2971 arriba referido.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 8/23

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal temporario que cumplirá funciones de choferes en la Dirección General de Patrullas.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 116 – 118, que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los agentes que a continuación se detallan como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, dentro del Grupo C – Tramo 1 – Planta Temporaria cumpliendo funciones como Chofer e Institucional respectivamente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.022:

BLAQUIER ALBERTO CESAR	M.I.N° 22809434
RAMIREZ MIGUEL MARIO	M.I. N° 40425825



Expediente N° 9110/22

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes nombrados, una bonificación del 15 (quince) por ciento de su haber básico, con fundamento en el Decreto 2582/2017.-

Artículo 3.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETOS.

DECRETO N° 7/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 4199/22

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

DECRETOS.

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juana Rosa DÍAZ - M.I.N°: 40.624.098, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



Expediente Nº: 4199/22

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO Nº 6 / 23-

DECRETOS



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 4208/22

SAN FERNANDO, F- 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DESIGNAR a Sofía Marilyn MUÑOZ - M.I.Nº: 33.294.417, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



Expediente Nº: 4208/22

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

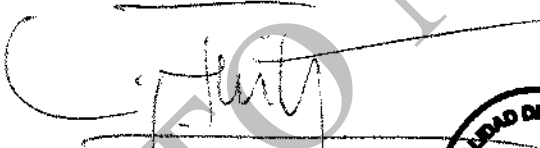
Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

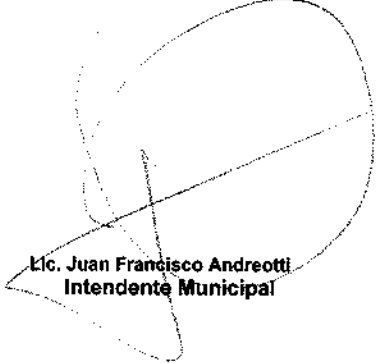
Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO Nº 5 / 23 -

DECRETOS.



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 4197/22

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

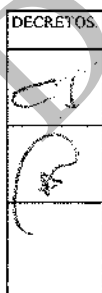
La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DESIGNAR a Sandy Noemí FARIÑA - M.I.Nº: 29.424.450, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



Expediente N°: 4197/22

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

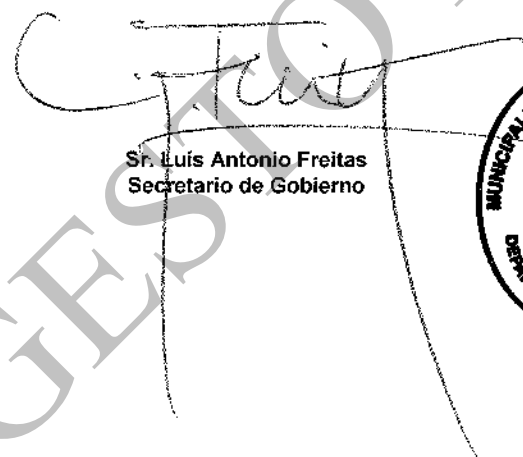
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO N° 4/23-

DECRETOS
CT
R


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 4201/22

SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que la postulante debe ser considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

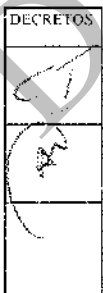
La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DESIGNAR a Claudia EZCURRA - M.I.Nº: 94.976.423, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-



Expediente Nº: 4201/22

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

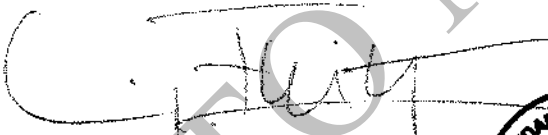
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO Nº

3 / 23-

DECRETOS
CE
PR


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de licencia solicitada por el Secretario de Modernización Lic. Gonzalo Martín Cornejo – M.I. N° 25.021.967– Legajo Personal N° 5.709, a partir del 15 de enero de 2.023, hasta el 31 de enero de 2.023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 15 de enero de 2.023, hasta el 31 de enero de 2.023, inclusive, al Sr Secretario de Modernización Lic. Gonzalo Martín Cornejo – M.I. N° 25.021.967– Legajo Personal N° 5.709.-

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Modernización, al Secretario de Economía – Lic. Germán Gustavo ROLDAN – M.I. N° 22.433.822 – Legajo Personal N° 4.094, con retención del cargo con el cual registra en la Estructura Municipal, a partir del 15 de enero de 2.023, hasta el 31 de enero de 2.023 inclusive.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

DECRETOS
2

DECRETO N° 2 / 23-

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 2 ENE 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763 –Legajo Personal N° 9.806, a partir del día 9 de enero de 2.023 al día 15 de enero de 2.023 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **CONCEDER** licencia a partir del día 9 de enero de 2.023 al día 15 de enero de 2.023 inclusive, a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763 – Legajo Personal N° 9.806.

Artículo 2°: **DESIGNAR** interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente al Lic. Gabriel Horacio TATO - M.I. N° 21.937.410 - Legajo Personal N° 5.663 con retención del cargo con el cual registra en la estructura Municipal, a partir del día 9 de enero de 2.023 al día 15 de enero de 2.023 inclusive.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DE
A

DECRETO N° 1 / 23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL